

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Andres Trujillo <atrujillo@itacaabogados.com>
Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 3:52 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: alejandro.serranor@hotmail.com; departamento.juridico@co.g4s.com; Ricardo Velez; notificaciones.s bqseguros@sbqseguros.co
Asunto: Recurso de Reposición - Proceso Verbal N°2020-00074
Datos adjuntos: Poder Techar.pdf; Recurso Auto del 08-02-21 N°2020-00074 12-02-21.pdf; Correo de Invermetros - RV_ Notificación _ 11001310304520200007400 (1).pdf; Certificado CCB TECHAR 03-02-21.pdf

SEÑORA

JUEZA CUARENTA Y CINCO (45°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

Demandantes: Ana Cecilia Rehbein de Acevedo y Oswaldo Acevedo Gómez

DEMANDADOS: G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., TECHAR ADMINISTRACIONES S.A.S. Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO N°11001310304520200007400

Apreciada Señora Jueza:

ANDRÉS TRUJILLO MAZA, en mi condición de apoderado especial de **TECHAR ADMINISTRACIONES S.A.S.**, conforme al poder otorgado y que acompaño al presente mensaje de datos, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto dictado el 8 de febrero de 2021 y notificado por estado del 9 del mismo y año dentro del proceso en referencia.

Para el efecto, adjunto al presente mensaje estoy remitiendo la siguiente documentación:

1. Poder especial otorgado por la representante legal de Techar Administraciones S.A.S. En el correo que antecede consta su remisión desde el correo electrónico de la sociedad, que está registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá como el de notificaciones judiciales.

2. Escrito por el cual se presenta recurso de reposición contra el Auto del 8 de febrero de 2021 emitido por su Honorable Despacho.
3. Correo electrónico del 27 de octubre de 2020, que le ruego sea tenido como prueba al momento de resolver el recurso de reposición mencionado en el numeral anterior (#2).
4. Certificado de existencia y representación legal de Techar Administraciones S.A.S. expedido el 3 de febrero de 2021 por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Agradezco su atención a la presente y quedo atento para cualquier novedad sobre el particular.

Atentamente,

ANDRÉS TRUJILLO MAZA
C.C. N°79.867.029 de Bogotá
T.P. N°106.702 del C.S.J.



Andrés Trujillo Maza
Socio
Calle 93A #14-17 Oficina 601
Bogotá, D.C. - Colombia.
Teléfono: (571) 7430073
Celular: 315 7310092
www.itacaabogados.com

De: Gerencia Invermetros <gerencia@invermetros.com>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 5:09 p. m.

Para: Andres Trujillo <atrujillo@itacaabogados.com>

Asunto: Poder representación TECHAR SAS

Doctor

Andres Trujillo

La Ciudad

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente y de manera atenta adjunto remito el poder que confiero para que ejerza la defensa de los derechos e intereses de **Techar Administraciones S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia del mismo.

Quedamos atentos a sus comentarios.

SEÑORA
JUEZA CUARENTA Y CINCO (45°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTES: ANA CECILIA REHBEIN DE ACEVEDO Y OSWALDO ACEVEDO GÓMEZ
DEMANDADOS: G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., TECHAR ADMINISTRACIONES S.A.S. Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO N°11001310304520200007400

Apreciada Señora Jueza:

ANDRÉS TRUJILLO MAZA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.867.029 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 106.702 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **TECHAR ADMINISTRACIONES S.A.S.**, conforme al poder que me fuera otorgado y al certificado de existencia de representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que acompaño al presente escrito, encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto dictado el 8 de febrero de 2021 y notificado por estado del 9 del mismo y año, en atención a las siguientes consideraciones.

1. En el Auto del 8 de febrero de 2021 emitido por su Honorable Despacho, se señaló que:

"2.- En el mismo sentido, conforme al informe secretarial que precede, téngase en cuenta que las demandadas G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. y TECHAR ADMINISTRACIONES S.A.S., pese haber sido debidamente notificadas conforme los lineamientos previstos en el Decreto 806 de 2020, dentro de la oportunidad legal guardaron silencio."

2. No obstante lo anterior, comedidamente me permito manifestarle que la sociedad que represento no fue notificada en los términos ordenados por el Decreto Legislativo 806 de 2020.

3. El último inciso del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, dispuso:

*"En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, **al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.**" (Subrayado fuera del texto original).*

4. En el mismo sentido, el inciso primero del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, señaló:

***"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual."** (Subrayado fuera del texto original).*

5. En el caso que nos ocupa el apoderado de la parte actora en efecto remitió la demanda y la subsanación de la demanda con los anexos anunciados, omitiendo el envío del auto admisorio de la demanda a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de mi mandante.

El auto admisorio de la demanda no fue remitido con los documentos antes mencionados, ni con el mensaje de datos denominado como "Notificación / 11001310304520200007400" ni tampoco ha sido remitido a la fecha por cualquier otro medio válido dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico.

6. Para el efecto me permito adjuntar para ser tenido como prueba la copia del mensaje de datos enviado por el apoderado de la parte actora a mi mandante el día 27 de octubre de 2020, en el cual claramente se puede evidenciar que el auto admisorio de la demanda no fue enviado ni puesto en conocimiento de TECHAR ADMINISTRACIONES S.A.S. contrariando lo ordenado en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
7. Resta agregar que la regla establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, siguen la misma formulación de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en el entendido que lo que se está notificando es una providencia judicial, de tal suerte que por ser la primera en el proceso, se le deberá entregar un ejemplar del auto admisorio de la demanda a la parte interesada, en este caso, a cada una de las demandadas.
8. Las consideraciones precedentes ponen de presente un vicio de tal entidad, que está catalogado en el numeral 8 del artículo 133 del Código

General del Proceso como una causal de nulidad, lo que también será promovido en el presente proceso en aras de salvaguardar el derecho de defensa y al debido proceso de mi poderdante. En lo que concierne a la presente impugnación, se le solicitará a la Honorable Jueza adopte las medidas requeridas para que se le ordene a la parte actora a que cumpla debida y oportunamente con su carga procesal, para efectos que mi mandante pueda contestar la demanda, excepcionar y solicitar pruebas si a bien lo tiene, para con ello poder intervenir en el proceso que nos ocupa y propugnar por la defensa de sus intereses con el pleno de las garantías estatuidas en nuestro ordenamiento jurídico.

SOLICITUD

En atención a los fundamentos de hecho y derecho expuestos con antelación, respetuosamente le solicito a la Honorable Jueza que se sirva revocar el Auto del 8 de febrero de 2021, en el entendido que se le ordene a la parte demandante a notificarle el auto admisorio de la demanda a la sociedad TECHAR ADMINISTRACIONES S.A.S., para que a ésta se le conceda la oportunidad procesal de contestar la demanda en los términos dispuestos por nuestro ordenamiento jurídico y demás disposiciones que estime procedentes.

De igual forma, le agradezco a la Señora Jueza que se sirva reconocerme personería para actuar.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 93A N°14-17, oficina 601 en la ciudad de Bogotá, D.C., en el correo electrónico atrujillo@itacaabogados.com o en la Secretaría de su Honorable Despacho.

Atentamente,


Firmado digitalmente por
ANDRES TRUJILLO
MAZA
Fecha: 2021.02.12
12:47:32 -05'00'

ANDRÉS TRUJILLO MAZA
C.C. N°79.867.029
T.P. N°106.702 del C.S.J.

SEÑORA
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL N°2020-00074 DE ANA CECILIA REHBEIN DE ACEVEDO Y OSWALDO ACEVEDO GÓMEZ CONTRA G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., TECHAR ADMINISTRACIONES S.A.S. Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

LINA PIZANO GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.505.731, obrando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **TECHAR ADMINISTRACIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.761.415-2, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **ANDRÉS TRUJILLO MAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.867.029 y portador de la tarjeta profesional número 106.702, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actúo, ejerza la defensa de los derechos e intereses de **TECHAR ADMINISTRACIONES S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia.

De igual forma el apoderado queda facultado para presentar escritos, recursos, contestar la demanda, excepcionar, asistir a diligencias de cualquier tipo, oponerse a medidas cautelares, previas y de cualquier naturaleza, solicitar pruebas, notificarse, y, en general, adelantar cualquier actuación que se requiera para la protección de los intereses de la propiedad horizontal arriba identificada, así como también para el éxito de este mandato.

El apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir y, en general, para hacer cuanto juzguen conducente para el éxito de este mandato.

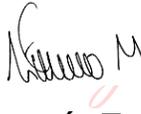
Otorga,

Acepto,

El poderdante,

El apoderado,


LINA PIZANO GUTIÉRREZ
C.C. No. 41.505.731
Representante Legal


Firmado digitalmente
por ANDRÉS
TRUJILLO MAZA
Fecha: 2021.02.12
12:41:57 -05'00'
ANDRÉS TRUJILLO MAZA
C.C. 79.867.029
T.P. 106.702 del C.S.J.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2113421371AE9

3 DE FEBRERO DE 2021 HORA 15:35:27

AA21134213

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TECHAR ADMINISTRACIONES S.A.S

N.I.T. : 900.761.415-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02489062 DEL 21 DE AGOSTO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 79,226

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 B NO. 134 A 20 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@INVERMETROS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 B NO. 134 A 20 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@INVERMETROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01861318 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TECHAR ADMINISTRACIONES S.A.S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO



CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DE CONJUNTOS RESIDENCIALES, EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL, CENTROS DE NEGOCIOS, CENTROS COMERCIALES, PARQUES INDUSTRIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE INMUEBLES QUE SE RIJAN POR REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL O SIMILARES; REALIZAR AVALÚOS INMOBILIARIOS, RESIDENCIALES Y COMERCIALES, AVALÚOS INDUSTRIALES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES, EXTRACTORES, MOTO BOMBAS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS, PROPIOS DE UN INMUEBLE: COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y DEMÁS TRANSACCIONES SOBRE INMUEBLES CON CUALQUIER TIPO DE DESTINACIÓN TALES COMO HABITACIÓN, OFICINAS, LOCALES, COMERCIAL, ENTRE OTROS, Y LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE INMUEBLES Y EN GENERAL MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE SERVICIO, SEA O NO ESPECIALIZADO QUE TENGA RELACIÓN CON INMUEBLES URBANOS Y RURALES; COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MERCANCÍA; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LAS MISMAS; SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, CON TÍTULOS VALORES, SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLA. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PODRÁ GARANTIZAR CON EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD OBLIGACIONES ANTE TERCEROS DISTINTOS DE LOS ACCIONISTAS, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ APROBACIÓN UNÁNIME DEL ÓRGANO SOCIETARIO COMPETENTE. CON TODO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO QUINTO, NUMERAL CINCO DE LA LEY 1258 DE 2008 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2113421371AE9

3 DE FEBRERO DE 2021 HORA 15:35:27

AA21134213

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR UNA PERSONA NATURAL, JURÍDICA, ACCIONISTA O NO. DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01861318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PIZANO GUTIERREZ LINA	C.C. 000000041505731
SUPLENTE PEREZ LOPEZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000080398954

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS Y CON SUJETOS DE CUALQUIER NATURALEZA. EL GERENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE. LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$525,765

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2113421371AE9

3 DE FEBRERO DE 2021 HORA 15:35:27

AA21134213

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Gerencia Invermetros <gerencia@invermetros.com>

RV: Notificación / 11001310304520200007400

De: Alejandro Serrano Rangel <alejandroserranor@hotmail.com>**Asunto:** RV: Notificación / 11001310304520200007400**Fecha:** 27 de octubre de 2020, 12:05:49 p.m. COT**Para:** departamento.juridico@co.g4s.com <departamento.juridico@co.g4s.com>, "gerencia@invermetros.com" <gerencia@invermetros.com>, "notificaciones.s bqseguros@sbqseguros.co" <notificaciones.s bqseguros@sbqseguros.co>, "gmaldonado@velezgutierrez.com" <gmaldonado@velezgutierrez.com>, "mjimenez@velezgutierrez.com" <mjimenez@velezgutierrez.com>, "rvelez@velezgutierrez.com" <rvelez@velezgutierrez.com>

ALEJANDRO SERRANO RANGEL, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.202.147 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 66.156 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los señores ANA CECILIA DEL SOCORRO REHBEIN DE ACEVEDO y OSWALDO ACEVEDO GOMEZ, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá, dentro del proceso que se menciona en el asunto, con el respeto que acostumbro, y acogiendo las disposiciones preceptuadas por el Art. 103 C.G.P. "En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información" y atendiendo a las medidas de salubridad decretadas por parte del gobierno y el ministerio de salud, decreto 806 de 2020; dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, comedidamente manifiesto a ustedes que el juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C, mediante auto de fecha del 23 de septiembre de 2020, admitió la demanda, para cuyo efecto me permito notificarlos.

ALEJANDRO SERRANO RANGEL

C.C. No. 91.202.147 de Bucaramanga

T.P. No. 66.156 del C. S. J

[Hacer clic para descargar](#)

G4S Notificacion 806.pdf
137 KB

[Hacer clic para descargar](#)

SBS Notificacion 806.pdf
137 KB

[Hacer clic para descargar](#)

Techar Notificacion 806.pdf
137 KB

[Hacer clic para descargar](#)

Anexos demanda 1.pdf
17 MB

[Hacer clic para descargar](#)

Anexos demanda 2.pdf
1,4 MB

[Hacer clic para descargar](#)

Certificado de existencia G4S.pdf
193 KB

[Hacer clic para descargar](#)

Certificado de existencia SBS SEGUROS.pdf
216 KB

[Hacer clic para descargar](#)

Certificado de existencia TECHAR.pdf
127 KB

[Hacer clic para descargar](#)

Demanda.pdf
341 KB

[Hacer clic para descargar](#)

Denuncia Penal.pdf
1 MB

[Hacer clic para descargar](#)

Poder.pdf
598 KB

[Hacer clic para descargar](#)

Subsanación Proceso Verbal.pdf
262 KB